

ADMINISTRACION LOCAL

13

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente al concurso restringido de méritos entre farmacéuticos de la Beneficencia Provincial, para cubrir una plaza vacante en su plantilla.

La excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, convoca concurso restringido de méritos entre farmacéuticos de la Beneficencia Provincial, para cubrir una plaza vacante en su plantilla, según las siguientes bases, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de octubre último y visadas por la Dirección General de Sanidad en 20 de noviembre próximo pasado:

Primera.—La plaza está dotada con el coeficiente retributivo 4.

Segunda.—Serán admitidos los farmacéuticos en servicio activo que figuren incluidos en algún escalafón provincial.

Si no estuviesen en activo, deberán acreditar además:

- Situación administrativa.
- Haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.

Todo ello se justificará mediante las oportunas certificaciones expedidas por Organismos o persona competente.

Tercera.—Para la calificación de méritos se aplicará el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1971.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, con resguardo de haber ingresado quinientas pesetas en la Depositaria de Fondos Provinciales, y con los documentos que estimen convenientes y que hayan de puntuar en el concurso.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, en el que actuará como Vocal un representante de la Dirección General de Sanidad, haciéndose pública su composición.

Octava.—El Tribunal comprobará los méritos alegados por los concursantes y otorgará la calificación, formulando propuesta unipersonal a la Corporación, la que en definitiva resolverá el concurso.

Novena.—La relación de presentaciones formada por el Tribunal, se publicará en el tablero de anuncios de esta excelentísima

Diputación y se comunicará a todos los concursantes.

Décima.—El concursante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días a partir de la notificación.

Undécima.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior, el nombrado no aportase los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se entenderá que renuncia al cargo, quedando anulado el nombramiento.

Duodécima.—En lo no previsto en las bases regirán las disposiciones del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y el de Funcionarios de Administración Local y el General para ingreso en la Administración Pública.

Castellón de la Plana a 19 de diciembre de 1974.—El Presidente, Francisco Albella Redó.—El Secretario general, Alfredo García Crespo.—9.895-E.

14

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valladolid referente al concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Director del Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria».

Verificado, mediante sorteo público, el orden de actuación de los aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Director del Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria», y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 28 de junio de 1974, ha dado como resultado el siguiente:

- D. Gustavo Martín Garzo.
- D. Carlos Jesús Sánchez Usero.
- D. José de Dios Hilario.
- D. Alberto Iglesias González.
- D. Juan Antonio Calderón Benito.
- D.^a María Rosalía Rivas Sánchez.
- D. Manuel Herrero González.
- D. Angel Lozano Aldea.
- D. José María Aracama Torres.
- D.^a María Teresa Arlandis Ontanillas.
- D. Pedro Arias Fernández.
- D. Miguel Angel González Fuentes, y
- D. Matías Domínguez Fernández.

El Tribunal calificador de dicho concurso-oposición ha acordado que los ejercicios den comienzo el día 23 de enero próximo, a las nueve horas, en el Palacio Provincial, quedando convocados para dicho día y hora todos los aspirantes referidos, o en el supuesto de que dicho anuncio se publicase en el «Boletín Oficial del Estado» con menos de quince días de antelación a la fecha señalada, el comienzo de dichos ejercicios tendrá lugar el decimosexto día hábil contado a partir del siguiente a dicha publicación, a la misma hora y lugar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 21 de diciembre de 1974.—El Presidente.—9.959-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

15

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública por la que se admiten a tramite las solicitudes de Convenios Nacionales que se citan para la exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1975.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1975:

Agrupación Nacional de Red de Establecimientos Nacionales de Turismo:

Actividades: Prestación de servicios de hospedaje.

Agrupación de Fabricantes de Conservas de Pescado.

Actividades: Fabricación y venta de conservas de pescado.

Agrupación Nacional de las Industrias de Perfumería y afines.

Actividades: Fabricación de perfumería y cosméticos, productos de peluquería, jabones, etc.

Agrupación: Hilatura de Lana de la Agrupación de Empresarios Laneros.

Actividades: Venta de hilados y ejecución de obras.

Agrupación: Tejeduría de Lanas.

Actividades: Fabricación y venta de lana pura y sus mezclas.
Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.

Actividades: Fabricación de papel, cartón, cartulina y sus transformados para la venta en el mercado interior.

Agrupación: Fabricantes de Hilos de Coser y para Labores.

Actividades: Venta de hilos de coser de su producción.

Agrupación: Grupo de Tejedores no Hiladores.

Actividades: Fabricación y venta de tejidos de algodón de su propia producción.

Agrupación: Nacional de ALEMAS, Alquitrans, Emulsiones, Asfaltos, Impermeabilizantes (Sección Impermeabilizantes).

Actividades: Fabricación, compraventa y aplicación de asfaltos oxidados e impermeabilizantes.

Agrupación: Fabricantes de Piensos Compuestos.

Actividades: Elaboración de piensos compuestos, complementarios y correctores.

Agrupación: Empresarios de Plazas de Toros.

Actividades: Espectáculos taurinos temporada 1975.

Agrupación: Nacional de Empresarios de Exhibición Cinematográfica.

Actividades: Explotación de locales cinematográficos.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilus-

trísimo señor Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ellas podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazos indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Ramírez.

Sr. Subdirector general Jefe de la Inspección Nacional de Empresas.

16

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Territorial por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales que se citan para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1975.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1975.

Agrupación: Industrias de Perfumería y Afines.

Actividades: Fabricación de perfumería y cosméticos.

Agrupación: Fabricantes de Aparatos de Iluminación.

Actividades: Aparatos de iluminación de cualquier clase no comprendidos en el artículo 25.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Alta Costura.

Actividades: Venta de vestidos y modelos de alta costura.

Agrupación: S. E. R. N. A. U. T. O.

Actividades: Fabricación y venta en origen de accesorios de vehículos y remolques.

Agrupación: Nacional de Fabricantes no Exportadores de Aguardientes, Compuestos y Licores.

Actividades: Adquisición de aguardientes, licores, brandys y whisky envasados, con marcas o a granel.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ellas podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazos indicados en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Ramírez.

Sr. Subdirector general Jefe de la Inspección Nacional de Empresas.

17

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional que se cita, para la exacción del Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa de Fabricación Nacional (Canon Prensa), durante el ejercicio de 1975.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio del Impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Compensación de Precios del Papel Prensa (canon prensa).

Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.

Domicilio: Los Madrazo, número 11, Madrid.

Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina.

Ambito territorial: Nacional.

Periodo de vigencia: Año 1975.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.—El Director general, Francisco Ramírez.

Sr. Subdirector general Jefe de la Inspección Nacional de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18

ORDEN de 3 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Solicitada autorización de funcionamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley General de Educación, por las Instituciones y Patronatos a que luego se hará mención, de los Centros de Educación Especial creados por ellos, parece justificado, dada la necesidad urgente de contar con la inmediata colaboración de esta clase de Centros, no esperar a que se dicte la disposición que regule su régimen específico, por lo que:

Vistos los expedientes incoados por las respectivas Instituciones y Patronatos, y teniendo en cuenta que fueron tramitados ante las Delegaciones Provinciales, con el favorable informe de éstas y de las Inspecciones Técnicas y Unidades Técnicas de Construcción;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las disposiciones adicionales del Decreto 1855/1974, de 7 de junio siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el funcionamiento de los siguientes Centros no estatales:

Provincia de Albacete

Municipio: Tobarra.

Localidad: Sierra.

Denominación: Instituto Médico-Pedagógico (Asprona).

Titular: Asociación Protectora de Subnormales «Asprona».

Este Centro funcionará con tres unidades de niños, una de niñas y una unidad mixta, en locales adaptados a la Enseñanza Especial.

Provincia de Alicante

Municipio: San Vicente del Raspeig.

Localidad: San Vicente del Raspeig.

Denominación: Centro de Educación Especial «San Juan de Dios».

Titular: Consejo Superior de Protección de Menores.

Este Centro funcionará con cuatro unidades de niños y cuatro de niñas, en edificio de nueva construcción.

Provincia de Avila

Municipio: Gotarrendura.

Localidad: Gotarrendura.

Denominación: Centro de Educación Especial «Villa Santa Teresa».

Titular: Congregación de Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa.

Este Centro funcionará con tres unidades de niñas en propio edificio escolar.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Denominación: Centro de Educación Especial «Pago de la Jara».

Titular: Junta Rectora «Afanas».

Este Centro funcionará con cuatro unidades de niños para deficientes físicos, en propio edificio escolar.